



Observatorio Central Meteorológico

Estado General del Tiempo

Día 18 de Julio de 1912.

Continúan las bajas presiones ocupando Francia y la parte Este de España, y las más altas están situadas al W. de las Azores. El tiempo es algo lluvioso en la zona Cantábrica y el cielo está nuboso en casi toda la parte septentrional de la península y despejado en el resto.

Los vientos soplan de flojos á modera-

dos y de dirección variable, y la temperatura no es muy elevada.

La máxima de ayer fué de 35 grados en Zaragoza, y la mínima de hoy 9 grados en Avila y Segovia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marins de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las presiones débiles se extienden por Francia y el Este de la península, y las más altas están al W. de las Azores.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del jueves 18 de Julio de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Hora	Barómetro en m. y 60"	Temperatura en C°	Humedad en %	VIENTO		Nubes en octas	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0-5.			
0 h	703.60	18.4	50	NW....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28.0
4	703.63	14.3	63	NW....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 12.7
8	703.91	17.9	49	Calma..	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53.2
12	703.36	25.2	35	W.....	0=Idem.....	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 11.0
16	702.36	26.2	34	W.....	3=Flojo.....	>	Nuboso.	Rescorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 151
20	702.76	23.2	37	NW....	3=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 5.833,31 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente y de pesetas 4.999,98 que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 28 de Junio último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

- 1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;
- 2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;
- 3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredita haberse hecho el depósito que debe garantirla;

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.º En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarlo el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.º Serán desechadas desde luego las

proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.º En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10.º Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12.º En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14.º La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que

al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 18 de Julio de 1912.—El Director general, Conán del Alisal.

*Módulo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serios.	NUMERACIÓN	Importe de cada serio Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid ... de ... de 191  
El interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Cádiz y la Estación férrea de dicho punto, con transporte entre los coches y los vagones correos y viceversa, y transporte de paquetes postales entre la Oficina, la Aduana y el puerto, bajo el tipo máximo de 92.00 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cádiz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos

tenrá lugar en la referida Administración principal de Cádiz, el día 29 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

*Módulo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—462

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo de Beznar y Ujijar (58 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Granada, Beznar, Ujijar, Lanjarón y Orgiba, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada el día 13 del indicado Agosto, á las once horas.

Madrid, 8 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

*Módulo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—460

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Sahagún y Almanan (34 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León, Sahagún y Almanan, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo precep-

tuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León, el día 17 del indicado Agosto, á las once horas.

Madrid, 12 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

*Módulo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—431

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Belmonte y la de Pola de Somiedo (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Oviedo y Belmonte, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1 de Agosto próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 13 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Julio de 1912.—El Director general, Sagasta.

*Módulo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—459

MINISTERIO DE LA AGRICULTURA

Dirección general de Agricultura, Fomento y Montes.

MEJORAS AGRARIAS

Autorizada esta Dirección General por Real orden del 12 del corriente, publicada en la GACETA del siguiente día 13, para subastar la construcción de un lote de 25 casas para colonos, en la colonia que se está instalando en el monte Pinar de la

Algaida, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con arreglo al plan general aprobado por ley de 27 de Diciembre de 1909, bajo el tipo de 3.085 pesetas 32 céntimos para cada una, que hacen en total 77.138 pesetas, á que asciende el presupuesto de contrata, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1909, publicada en la GACETA del día 6 del mismo mes, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en esta Corte, al día siguiente de cumplirse veinte desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si fuere feriado, el inmediato siguiente, á las once de la mañana, ante la Comisión que designe la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, en el local que ocupa en la Presidencia del Consejo de Ministros, en el Palacio de Justicia; contándose en estos veinte días el de la publicación y los festivos.

2.ª Durante el referido plazo estarán de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en Madrid, en la Secretaría de la Junta Central, y en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en las Oficinas de aquella Junta local, Santo Domingo, 66 y 64, el pliego de condiciones particulares, facultativas, presupuesto y planes de la obra, y un ejemplar del pliego de condiciones generales.

3.ª Las proposiciones se presentarán por escrito, en papel de la clase undécima, en pliego cerrado, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, acompañada de la cédula personal del licitador y del resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos, ó en cualquier Sucursal de provincias, el importe del 5 por 100 del total del presupuesto de contrata, que ascendiendo á 77.138 pesetas, la cantidad que ha de depositarse es de 3.856 pesetas con 65 céntimos, y se admitirán en la Secretaría de la Junta Central hasta media hora antes de dar comienzo á la subasta.

4.ª En el mismo acto de la subasta se desocharán lisa y llanamente las proposiciones por mayor cantidad que la fijada y las que no se ajusten al modelo de proposición.

En el caso de haber dos ó más proposiciones igualmente beneficiosas que impidan señalar la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la Hansa, durante el término de quince minutos, sólo entre sus respectivos presentadores, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá al sorteo, conforme tiene establecido el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; todo esto al objeto de que pueda hacerse en el acto por la presidencia la adjudicación provisional del remate.

5.ª Hecho esto se devolverá á los demás presentadores los respectivos resguardos, quedando unida al acta el del autor de la proposición más ventajosa, á quien se le notificará, una vez aprobado definitivamente el remate, la obligación de proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura, en la forma y plazos que se fijan en los pliegos de condiciones.

6.ª Cualquier duda que pudiera ocurrir en el acto de la subasta se resolverá conforme á lo prescrito en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en cuanto no se oponga á lo aquí señalado.

Madrid, 15 de Julio de 1912.—El Director general, T. Gallego.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata de construcción de 25 casas para colonos en la colonia del monte Algaida (Sanlúcar de Barrameda, Cádiz), se comprometo á su construcción con arreglo á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) pesetas cada casa.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—455

#### Cuerpo de Ingenieros de Montes

##### CUARTA INSPECCIÓN DISTRITO FORESTAL DE ALBACETE

El día 12 del próximo mes de Agosto, y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del distrito forestal de Albacete, y en la Alcaldía de Molinicos, la primera subasta para el aprovechamiento de 5.000 pinos que cubiquen 5.000 metros, con 10.000 estereos de leñas gruesas y ramaje procedentes de las copas, del monte número 89 del Catálogo, denominado Dehesa de Torre Pedro y la Celada, de los propios de Elche de la Sierra y Molinicos, siendo la tasación de los citados pinos de pesetas 29.900.

Los pinos marcados para este aprovechamiento se encuentran en los sitios Peña del Perro, Umbria del Pico y Umbria del Quegigal.

Para la ejecución de este aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones generales y especiales, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, número 72, correspondiente al día 14 de Junio de 1912, y las económico-administrativas que formule el Ayuntamiento interesado.

Si la subasta resultare desierta, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, el día 22 del mismo mes.

El rematante ingresará la cantidad de 2.504 pesetas 57 céntimos en concepto de indemnizaciones, con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1909, en la Habilitación del distrito.

Albacete, 12 de Julio de 1912.—El Inspector accidental, Antonio Falcón.  
S—454

#### Alcaldía Constitucional de Barcelona.

##### ANUNCIO RECTIFICACIÓN

Publicado en la GACETA DE MADRID, el anuncio relativo á la terminación de las obras de construcción de los tinglados, pabellón de la Dirección y accesorios del Mercado de San José, y habiéndose sufrido el error de señalar como tipo de subasta la cantidad de doscientos ochenta y dos mil ciento dieciséis pesetas ochenta y siete céntimos, en vez de doscientas veintiséis mil ciento dieciséis pesetas y ochenta y siete céntimos, que es el verdadero como ya apareció en el anuncio previo, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Barcelona, 4 de Julio de 1912.—El Alcalde-Presidente,  
S—415

#### Comisión de Canales y Puertos de Oviedo.

Concurso para la extracción de los restos del casco y carga del vapor «Cabo de Palos», naufragado en Avilés.

Se abre un concurso para extraer los restos del vapor «Cabo de Palos», con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se acompañan al proyecto de bases expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, donde tendrá lugar la subasta, á las once horas del día 10 del próximo mes de Agosto.

Para tomar parte en ésta se depositará una fianza provisional de 1.000 pesetas, que se convertirá en definitiva para el rematante, sin necesidad de mayor desembolso, ó sea por la misma cuantía.

No se admitirá ninguna proposición que sea inferior á la cantidad de 10.000 pesetas en favor de la Administración, y se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso para la extracción de los restos del casco y carga del vapor «Cabo de Palos», naufragado en Avilés, se comprometo á adquirir dichos restos por la cantidad de ... (en letra y por pesetas, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones económicas para el concurso de extracción de los restos del casco y carga del vapor «Cabo de Palos», naufragado en la ría de Avilés.

#### Tipo de subasta.

Artículo 1.º Las proposiciones para este concurso se harán por la cantidad alzada que en beneficio de la Administración ofrecerán los licitadores, pero no se admitirá ninguna proposición cuyo importe sea inferior á la cantidad de diez mil (10.000) pesetas, en que se valoran las mercancías y restos del buque que probablemente existan en el fondo de la ría, una vez deducidos los gastos de su extracción.

Se entiende que esta cantidad alzada que se ofrece es el valor de los restos que enseña la Administración, cualquiera que sean la cantidad, clase y estado de los tales restos, así como las dificultades de su extracción, profundidad y situación en que se encuentran.

#### Fianza provisional y definitiva.

Art. 2.º Para tomar parte en el concurso, deberán ser depositadas previamente mil (1.000) pesetas en la Caja General de Depósitos de esta provincia.

Una vez adjudicado el concurso quedará la fianza provisional, con carácter ya de definitiva, en poder de la Administración para responder del cumplimiento de todas las condiciones del contrato.

#### Pago del tipo de adjudicación.

Art. 3.º Una vez obtenida la adjudicación del concurso, y transformada en definitiva la fianza provisional, depositará el rematante en la Caja General de la Tesorería de Hacienda, la cantidad alzada á que ascienda la oferta hecha en su proposición, y presentará en la Jefatura de Obras Públicas las correspondientes cartas de pago, donde se le entregará la autorización para comenzar

los trabajos en los plazos y forma que determina el pliego de condiciones facultativas.

Una vez cumplidos todos los compromisos contraídos y no habiendo reclamación pendiente, se podrá retirar la fianza definitiva.

Art. 4.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con el anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, así como los de inspección y vigilancia, debiendo acreditar que los ha hecho efectivos antes de autorizarle para retirar la fianza definitiva.

Oviedo, 15 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán. S—464

### Junta de gobierno del Arsenal de la Carraca.

A las once horas del día 16 de Agosto próximo, y en el local que ocupa la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal, se procederá ante la Junta de subastas previamente designada, á la enajenación de los cascos de la goleta *Diana* y lanchón número 2, en concurso de proposiciones libres, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril último, acuerdo de esta Junta número 19 de 11 del actual y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Los individuos que deseen optar á ellas deberán presentar su proposición extendida precisamente en papel sellado de la clase undécima, firmada sin sujeción á modelo, pero manifestando el precio en pesetas que ofrezca por los cascos y plazo en que se compromete á retirarlos del Arsenal, así como declaración de aceptar las condiciones que se deducen de las bases consignadas en el pliego, entregándolo en el Estado Mayor Central y en el de los Apostadores de Ferrol y Cartagena, hasta el 10 de Agosto, en el de éste hasta las dos de la tarde del 14, y al Presidente de la Junta de subastas durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Si la proposición fuera á nombre de otra persona, acompañará el poder notarial que lo autorice para ello.

Fuera del sobre que contenga la proposición exhibirá su cédula personal y resguardo de haber impuesto en la Caja General de Depósitos y á la disposición del señor Ordenador del Apostadero de Cádiz la suma de 1.200 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, y por edictos en las Comandancias de Marina de Sevilla y Málaga.

Para que los licitadores puedan formarse idea del estado de dichos cascos, se les permitirá con autorización del General Gerente de este Establecimiento visitarle cuantas veces consideren necesarias.

Arsenal de la Carraca, 12 de Julio de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón. S—463

### 23.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 10 de Septiembre próximo venidero, á las once horas, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, sita en la calle del Doctor Creus, número 1, para

contratación del servicio de provisión de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Guadaluajara y Teruel que componen este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Guadaluajara, 13 de Julio de 1912.—El Coronel Subinspector, Lope Rodrigo de Mesa. S—323

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Junio último, se ha señalado el día 12 de Agosto, á la hora de doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del templo parroquial de la villa de Marín, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 9.523 pesetas y 81 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 476 pesetas y 19 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda por su valor efectivo al tipo de cotización, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y Real orden circular de 13 de Diciembre de 1880. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Santiago, 15 de Julio de 1912.—El Cardenal Arzobispo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—468

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos, de Tortosa.

Habiéndose declarado desierta, por falta de postor, la primera subasta para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de San Carlos de la Rápita, celebrada en 1.º del mes que cursa; en virtud de lo dispuesto por Real

orden de fecha 4 del pasado Mayo, y á tenor del artículo 13 de la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, se ha señalado el día 19 de Agosto próximo venidero, á la hora de las once de la mañana, en este Palacio Episcopal, para la celebración de la segunda pública subasta de las mencionadas obras, las cuales se adjudicarán bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.367 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 318 pesetas 36 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Tortosa, 18 de Julio de 1912.—El Presidente de la Junta diocesana, Pedro, Obispo de Tortosa.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—361

Habiéndose declarado desierta, por no reunir todos los requisitos legales exigidos el único postor presentado, la primera subasta para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Santa Bárbara, celebrada en 1.º del mes que cursa, en virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 4 del pasado Mayo, y á tenor del artículo 13 de la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, se ha señalado el día 19 de Agosto próximo venidero, á la hora de las once y media de la mañana, en este Palacio Episcopal, para la celebración de la segunda pública subasta de las mencionadas obras, las cuales se adjudicarán bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 6.104 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta, la cantidad de 306 pesetas 20 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Tortosa, 16 de Julio de 1912.—El Presidente de la Junta diocesana, † Pedro, Obispo de Tortosa.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo al proponente á la ejecución de las obras.

S—362

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Gobierno Civil**

**de la provincia de Málaga.**

Desconociéndose el paradero de don Francisco Ramírez López, propietario de la finca señalada con el número 14 A, en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Viñuela, con motivo de la construcción del ferrocarril de Torre del Mar por Vélez-Málaga á Periana, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 39 y en el 2.º del artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, he acordado publicar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, la hoja de precepto suscrita por el perito de la Compañía Expropiante, concediendo un plazo de quince días, para que el interesado pueda contestar aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, á toner de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 42 del citado Reglamento, en la inteligencia que, si transcurrido dicho término sin contestar, se considerará válida la notificación que se hace al Síndico del Ayuntamiento de Viñuela.

Málaga, 10 de Julio de 1912.—El Gobernador, Rafael Comenge.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 14 A.—Distrito municipal de Viñuela.—D. Enrique Ayllón Camacho, Perito Agrícola, Ayudante segundo del Cuerpo de Agrónomos, Perito nombrado en representación de la Compañía de Ferrocarriles Suburbanos de Málaga.—Certifico: que á D. Francisco Ramírez López, vecino de (se ignora), con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de su propiedad situada en el pago de los Ramírez, término municipal de Viñuela, partido judicial de Vélez-Málaga, la extensión superficial de 395 metros cuadrados, pedanías 5, situadas de la vía en regadío, cuya lisa figura en la relación detallada y correlativa de toda la que se expropia y en el plano con el número de orden 14 A. La cabida total

de la finca es de 0.263 metros cuadrados, y sus linderos son: Norte, Antonio Ramírez García; Sur, Antonio Gómez Torés; Este, Antonio Ramírez García; Oeste, Doctores Hilalg. García.—El producto en renta por cada año de toda la finca, es de...—La contribución que por la misma se paga: 18 pesetas con 83 céntimos.—La riqueza imponible conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 43 pesetas. La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á una peseta con 20 céntimos.—La expropiación interesa la finca afecta extremo Oeste de la finca, no originando división de ella.—Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como lo que tanto la Ley y Reglamento previene, debe tenerse en cuenta para su justiprecio incluso el 3 por 100 como precio de afeción, conceptúa el perito que suscribe pueda ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 218 pesetas con 55 céntimos.

Vélez-Málaga, 19 de Abril de 1912.— Enrique Ayllón. P—2573

**Gobierno Civil**

**de la provincia de Pontevedra.**

**NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco González Fernández, del Ayuntamiento de Salvada de Casetas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que sus parientes puedan acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y tres años, pelo castaño, ojos claros, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Pontevedra, 1.º de Julio de 1912.—El Gobernador interino, José Echeverría. P—2446

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Manuel Otero González, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor del mismo, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cincuenta y siete años, estatura mediana, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Julio de 1912.—El Gobernador interino, José Echeverría. P—2448

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Daniel Uch Alonso, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Feliciano una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 1.º de Julio de 1912.—El Gobernador interino, José Echeverría. P—2447

**Administración principal de Correos de Badajoz.**

Instruyéndose en esta Administración principal por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro de 900 pesetas, abonadas por el Estado como indemnización de un pliego de valores, por el presente se llama, cita y emplaza á D. Enrique López Matas, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca por sí ó por medio de representante en forma en esta Administración, á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en dicho expediente, en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo, se le declarará en rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Badajoz, 20 de Junio de 1912.—El Administrador Delegado, Luis Rada. P—2595

**Vicariato General**

**del Arzobispado de Zaragoza.**

El Muy Ilustre Sr. D. José Pellicer y Ginor, Presbítero provisor y Vicario general de este Arzobispado, en providencia dictada en los autos promovidos por el señor Cura párroco de La Seo, solicitando autorización para enajenar los terrenos que constituyen el antiguo Cementerio llamado de Casa Blanca, ha mandado que se publiquen edictos en la GACETA DE MADRID, Boletín Eclesiástico del Arzobispado y Boletín Oficial de la provincia, citando á cuantos se crean con derecho por cualquier concepto, para que comparezcan á deducirlo en el término de quince días, haciendo constar que los restos humanos existentes en el mismo Cementerio, se depositarán, previos todos los requisitos legales en un paraje céntrico, con una capilla, se constituirá en terrenos del mismo Cementerio, y que se entenderá autorizado todo derecho sobre las expresados los terrenos y construcciones hechas en los mismos, que no se alegue en el término prescrito.

Y cumpliendo lo mandado, expido esta cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza, á 30 de Junio de 1912.—El Actuario, Pablo Buil. P—2606

# DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

## PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso y Traslado correspondientes al mes de Julio actual, para la provisión de Escuelas nacionales de Primera Enseñanza, dotadas con sueldo inferior á 1.000 pesetas.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo de 1911, para la aplicación de los preceptos del Real decreto de 25 de Febrero anterior, con la Orden aclaratoria de la Dirección General de Primera Enseñanza

de 18 de Abril del propio año y las disposiciones del Real decreto de 15 de Abril de 1910 y artículos 18, 20, 24, 25, 26 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto del pasado año, se anuncian para su provisión en propiedad en los turnos expresados,

las plazas vacantes en este distrito universitario, según los datos recibidos de las respectivas Juntas de Instrucción Pública.

NÚMERO	PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE ESCUELA	DOTACIÓN — Pesetas.
<b>CONCURSO DE ASCENSO</b>				
<b>PLAZAS PARA MAESTROS</b>				
1	Granada.....	Villanueva de las Torres.....	De niños.....	625,00
2	Málaga.....	Borge.....	Idem.....	625,00
<b>PLAZAS PARA MAESTRAS</b>				
3	Granada.....	Campotejar.....	De niñas.....	625,00
4	Idem.....	Baza (Auxiliaría).....	De párvulos.....	625,00
5	Málaga.....	Ollas.....	De niñas.....	625,00
6	Idem.....	Casares (Auxiliaría).....	Idem.....	625,00
<b>CONCURSO DE TRASLADO</b>				
<b>PLAZAS PARA MAESTROS</b>				
7	Granada.....	Campotejar.....	De niños.....	625,00
8	Idem.....	Jete.....	Idem.....	625,00
9	Jaén.....	Hinojares.....	Idem.....	625,00
10	Málaga.....	Oleta.....	Idem.....	625,00
<b>PLAZAS PARA MAESTRAS</b>				
11	Granada.....	Domingo Pérez (Iznalloz).....	De niñas.....	625,00
12	Almería.....	Suñil.....	Idem.....	625,00
13	Málaga.....	Cartajima.....	Idem.....	625,00
<b>PLAZAS DOTADAS CON MENOS DE 625 PESETAS, PARA MAESTROS</b>				
14	Granada.....	Colomera (Auxiliaría).....	De niños.....	500,00
15	Málaga.....	Teba (Auxiliaría).....	Idem.....	547,50
<b>PLAZAS DOTADAS CON MENOS DE 625 PESETAS, PARA MAESTRAS</b>				
16	Granada.....	Cojayar.....	Mixta.....	500,00
17	Idem.....	Caparacena.....	Idem.....	500,00
18	Jaén.....	Garciez.....	De niñas.....	500,00
19	Málaga.....	Cuevas de Comares.....	Mixta.....	550,00

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

También podrán solicitar plazas en

este concurso de Traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermos, después de usar los dos períodos de observación, justificando debidamente que han recuperado la aptitud física.

En el concurso de Ascenso podrán tomar parte los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que solicitan y que sean además del mismo grado.

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, presentándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y Traslado deberán presentar un expediente para cada uno de ellos, haciendo constar que toman parte en dichos concursos y la preferencia entre los mismos.

Los expedientes constarán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º del actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Las condiciones de prelación en estos concursos será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de traslación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto último, si bien pueden solicitar condicionalmente, conforme á lo resuelto por Real orden de 24 de Mayo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demás comprendidos en las disposiciones vigentes será motivo de exclusión.

Granada, 13 de Julio de 1912.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—2597

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.**

D. Jesús Cortés Lage, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Vilajuiga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Abril de 1912, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Salvador Bosch Creixell 4,40 pesetas.  
Vice. de Durán Camps, 3,30.

Buenaventura Matas Durán, 3,02.  
Juan Pazán Fita, 1,33.  
Pedro Turias Barnusell, 3,53.  
Francisco Albert Sagols, 1,10.  
José Badosa Madrós, 2,64.  
Jerónimo Batlle Ferrer, 1,54.  
Jaime Bosch Perals, 6,60.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Vilajuiga, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 2 de Julio de 1912.—Jesús Cortés. P—2544

D. Jesús Cortés Lage, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria, en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1910, del pueblo de Riumors, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 28 de Diciembre de 1910, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

Salvador Costals, 4,03 pesetas.  
Miguel Suñer, 2,83.  
José Lacosta, 2,70.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Riumors, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 2 de Julio de 1912.—Jesús Cortés. P—2543

D. Jesús Cortés Lage, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria, en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1911, del pueblo de Vilajuiga, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 8 de Abril de 1912, la siguiente

*«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Salvador Bosch, herederos, 1,80 pesetas.  
Narciso Capella Ferrer, 0,85.  
Jaime Costa Matas, 1,88.  
Buenaventura Matas Durán, 2,02.  
El mismo, 1,94.  
Antonio Fontanet Roca, 37,50.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Vilajuiga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 2 de Julio de 1912.—Jesús Cortés. P—2545

**Recaudación de Contribuciones del Ayuntamiento de Carranque.**

D. José Martín de Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Teodoro Casarrubios por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*«Providencia.»*—No habiendo satisfecho D. Teodoro Casarrubios en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:  
Una tierra en este término en el pago

llamado Camino del Portillón, de tercera clase y cultivo cereales, de caber dos hectáreas 25 áreas y 46 centiáreas.

En Carranque á 31 de Mayo de 1912.—  
El Recaudador, José Martín de Zavala.  
P—2513

D. José Martín de Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Aquilino Guzmán Alonso por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Aquilino Guzmán Alonso en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:  
Una tierra con olivas en este término y sitio de El Chorro, de caber 23 áreas y 18 centiáreas.

Otra en el mismo término y sitio Prado Nuevo, destinada á cereales, de tercera clase y caber una hectárea 12 áreas 73 centiáreas.

En Carranque á 31 de Mayo de 1912.—  
El Recaudador, José Martín Zavala.  
P—2514

D. José Martín de Zavala, Recaudador de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Pompa por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Pompa en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:  
Una parcela de tierra, que cultiva en este término en la parcela llamada La Zapata y reseñada con el número 1.309, de una cabida de 56 áreas y 36 centiáreas, que linda: por Norte, con Prudencio Renovales; por Levante, con Epifanio Retana; por Sur, con camino de La Zapata, y por Poniente, con Casáreo López.

En Carranque á 31 de Mayo de 1912.—  
El Recaudador, José Martín de Zavala.  
P—2515

#### Contribución rústica.—Años varios.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra D. Eusebio Navarro Casarrubios, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Eusebio Navarro Casarrubios en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente.

Una tierra en este término, de segunda clase, de caber 56 áreas y 36 centiáreas, al pago camino del Pradillo; linda: por Norte, camino del Pradillo; por Lavante, Capellanía de Celed. nio Pompa; por Sur, Eustasia García y Paulino Fernández.

Carranque, á 8 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.  
P—2516

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Deza.

D. Manuel Lezcano, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Peñalcázar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana de los años 1909 al 1911, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acta se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Agosto de 1911, á las 4 de la tarde, sin to postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y aún cíese al público por pregón y edictos, que se fijarán en Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representación en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita:

Jacinto María Anglada.

La finca designada es la siguiente:

Una fragua y cuartel, sita en las minas, sin número; que linda: por la derecha, casa de Bárbara Oñate; izquierda, camino de la Cantina, y espalda, Juego de Pelota.

Deza, 13 de Julio de 1912.—El Recaudador, Manuel Lezcano,  
P—2596

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Magán.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Magán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Manuel María Martín Pérez, 215,13 pesetas.

En Magán á 8 de Julio de 1912.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2565

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Manuel Abad López, dos tabullas y una cuarta, equivalentes á 24 áreas 25 centiáreas y 50 centímetros cuadrados de tierra blanca con algunos algarrubos, sita en el término de Novelda, partido del Pla ó Llano, riego de la Canal; sus lindes: por Norte, tierras de los Herederos de Vicente Gazó; Sur, las de Tomasa Acasá López; Este, con la rambia llamada de Pastor, y Oeste, con acequia y sus riberas, según la capitalización, en 240 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, á 80 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, plaza de Fernandina, número 9, el día 27 de los corrientes, á las diez, siendo postura admisible la que cubra las dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el domicilio del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 4 de Julio de 1912.—José Navarro.  
P—2573

# UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

De conformidad con la Real orden de 31 de Marzo y Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 18 de Abril de 1911, y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 25 de

Agosto último, y en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de Ascenso y Traslado, las siguientes plazas de las Escuelas nacio-

nales de este distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales:

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS	OBSERVACIONES
----------	---------------	-------------------------	-------------	---------------

## CONCURSO DE ASCENSO

PROVINCIA DE CORUÑA				
Para Maestro:				
Figueiras.....	Conjo.....	625	Los legales.....	>
Para Maestra:				
Goente.....	Capela.....	625	Los legales.....	>
PROVINCIA DE LUGO				
Para Maestro:				
Piedrafita.....	Piedrafita.....	625	Los legales.....	>
Lózara.....	Sa nos.....	625	Idem.....	>
Roás.....	Cospeito.....	625	Idem.....	>
Negradas.....	Riebarba.....	625	Idem.....	>
Auxiliaría (niños).....	Mondoñedo.....	625	>	>
Idem.....	Vivero.....	625	>	>
PROVINCIA DE ORENSE				
Para Maestro:				
Junquera de Espadañedo.....	Junquera de Espadañedo.....	625	Los legales.....	>
Acereño.....	Lobios.....	625	Idem.....	>
San Lorenzo.....	Perquera.....	625	Idem.....	>
Para Maestra:				
Castromarigo.....	La Vega.....	625	Los legales.....	>
PROVINCIA DE PONTEVEDRA				
Para Maestro:				
Folgoso.....	Cerdedo.....	625	Los legales.....	>
Saigueiros.....	Carbia.....	625	Idem.....	>
Torneiros.....	Parrifío.....	625	Idem.....	>

## CONCURSO DE TRASLADO

PROVINCIA DE CORUÑA				
Para Maestro:				
Brandoso.....	Arzá.....	625	Los legales.....	>
Pervenzas.....	Arzana.....	625	Idem.....	>
Ozón.....	Mugín.....	550	Idem.....	>
Queiruga.....	Paete del San.....	550	Idem.....	>
Ruz.....	Carballo.....	500	Idem.....	>
Goyanes.....	Idem.....	500	Idem.....	>
Para Maestra:				
Baras.....	Mañón.....	625	Los legales.....	>
Hermedelo.....	Roís.....	500	Idem.....	>
Bosbre.....	Puentedeume.....	500	Idem.....	>

De sostenimiento voluntario.  
Idem.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	SUELDOS — Pesetas.	EMOLUMENTOS	OBSERVACIONES
<b>PROVINCIA DE LUGO</b>				
<b>Para Maestro:</b>				
Baleira.....	Baleira.....	625	Los legales.....	»
Obo.....	Ribadeo.....	625	Idem.....	»
San Esteban.....	Trasparga.....	625	Idem.....	»
Suegas.....	Ribarba.....	625	Idem.....	»
Cerejido.....	Fonsagrada.....	500	Idem.....	»
Cuñas.....	Idem.....	500	Idem.....	»
Nodar.....	Friol.....	500	Idem.....	»
Valdefariña.....	Pieirafta.....	500	Idem.....	»
Rao.....	Navia de Suarna.....	500	Idem.....	»
<b>Para Maestra:</b>				
Riberas de Miño.....	Pantón.....	625	Los legales.....	»
Cela.....	»	500	Idem.....	»
Visuña.....	»	500	Idem.....	»
Pacios.....	»	500	Idem.....	»
Lastra Degolada.....	»	500	Idem.....	»
<b>PROVINCIA DE ORENSE</b>				
<b>Para Maestro:</b>				
San Martín.....	Viana.....	625	Los legales.....	»
Merca.....	Merca.....	625	Idem.....	»
Padrenda.....	Padrenda.....	625	Idem.....	»
Auxiliaría (niños).....	Barco.....	625	»	»
Sanín.....	Corillo.....	500	Los legales.....	»
Niñosguía.....	Baltar.....	500	Idem.....	»
<b>Para Maestra:</b>				
Noveas.....	Blancos.....	625	Los legales.....	»
Ercmitas.....	Bollo.....	625	Idem.....	»
Biobra.....	»	500	Idem.....	»
Vilar y Obelas.....	Blancos.....	500	Idem.....	»
Gondulfo.....	Castrelo del Valle.....	500	Idem.....	»
Pineiraseca.....	Pinzo.....	500	Idem.....	»
Fornaduros.....	Muños.....	500	Idem.....	»
Pereira.....	Merca.....	500	Idem.....	»
Córcoras.....	Avión.....	500	Idem.....	»
Prado y Rivó.....	Villar de Barrio.....	500	Idem.....	»
<b>PROVINCIA DE PONTEVEDRA</b>				
<b>Para Maestro:</b>				
Arontey.....	Salvatierra.....	625	Los legales.....	»
Santa María de Sacos.....	Cotovad.....	625	Idem.....	»
Mongás.....	Oya.....	500	Idem.....	»
<b>Para Maestra:</b>				
Cercio.....	Lalín.....	500	Los legales.....	»
Villaderuso.....	Oya.....	500	Idem.....	»

Podrán tomar parte en el concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó auxiliares en propiedad, de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que solicitan.

Podrán tomar parte en el concurso de Traslado los Maestros, Maestras y auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de su categoría ó mayor que el de las vacantes solicitadas.

Los Aspirantes dirigieran las instancias documentadas á el Rectorado por el medio de correo ó personalmente, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Las instancias que no obran en este Rectorado con todos los documentos no

casarios, y las que no sean entregadas ó remitidas directamente á esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán Aspirantes al concurso.

Los que aspiren á tomar parte en ambos concursos de Ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de Traslado de las de 500 deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos.

Los expedientes con Plazas Vacantes ó auxiliares por concurso de Ascenso ó Traslado se componerán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y currículum, ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concur-

so á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del Aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se desean.

Las hojas de servicio se cerrarán con fecha 1.º de Julio actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

La condición de relación en estos concursos de Ascenso y Traslado será la siguiente: no absoluta en el Magisterio, cuando desde la plaza en posesión en Escuela se proyecta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago, 11 de Julio de 1912.—El Rector, Cleto Troncoso. P—2594

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.**

*Contribución urbana.*

D. Juan José Ventura y Bonastro, Agente-Recaudador de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, en el expediente que instruyo por débitos de la citada Contribución contra D. Miguel Vaello González, quedan ombargadas las fincas siguientes:

Una casa de un solo piso en la calle del Mar, de esta ciudad, número 49, manzana número 27, su superficie cuadrada 60 metros, linda: por la parte superior, con el almacén de D. Miguel Vaello; por mano derecha entrando con calle de la Playa; por izquierda, casa de D. Jaime González y espaldas con la de D. Pedro Ferrándiz y viuda y herederos de Mateos Domenech.

Un almacén situado en esta ciudad, calle de la Playa, número 35, de la manzana número 27, que tiene una superficie cuadrada de 60 metros; linda: por la parte superior, con la de D. Pedro Ferrándiz; izquierda, con la calle del Mar, y espaldas, con el almacén de D.<sup>a</sup> Francisca López.

Un almacén situado en el poblado de esta ciudad, calle de la Bomba, señalado con el número 9 duplicado, de la manzana número 23, que tiene de superficie 45,885 metros; linda: por la parte superior y mano derecha, entrando, con la casa de D.<sup>a</sup> Isabel Vaello Zaragoza; izquierda, con la calle de San Agustín, y espaldas, con la de D.<sup>a</sup> Josefa Vila.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup> artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente anuncio en los sitios de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 4 de Julio de 1912.—Juan J. Ventura. P—2477

**ANUNCIOS OFICIALES**

**El Porvenir.**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

La Junta de Gobierno, en cumplimiento de la base 17 de la escritura social y artículo 47 del Reglamento, y en vista de no haber respondido al emplazamiento publicado en la *GACETA* del día 5 de Enero último, ha decretado, en sesión de este día, la caducidad de las acciones que á continuación se expresan, por falta de

pago de dividendos pasivos, con pérdida de los desembolsos anteriores:

Cuatro acciones números 379 al 382, que figuran á nombre de D.<sup>a</sup> Dolores Moutas, como usufructuaria, y de D. Luis Sanz Moutas, como propietario.

Cuatro acciones números 118 al 121, que figuran á nombre de D. Ulpiano Escalera.

Cuarenta y cuatro acciones números 585 al 592, 699 al 702 y 705 al 736, que figuran á nombre de D.<sup>a</sup> Eloísa Perca.

Cuatro acciones números 564 al 567, que figuran á nombre de D.<sup>a</sup> Micaela Escalera.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y á los efectos consiguientes.

Madrid, 17 de Julio de 1912.—El Director Gerente, J. Stuyck. X—1677

**Banco Hispano-Americano.**

**MADRID**

*Balanza en 30 de Junio de 1912.*

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	16.687.420,96
Cartera.....	53.885.532,15
Cuentas corrientes deudoras.....	55.854.376,82
Corresponsales deudores...	24.799.858,22
Anticipos sobre valores...	10.518.079,23
Cuentas diversas.....	20.189.140,02
Inmuebles.....	7.153.176,90
Accionistas.....	60.000.000,00
	248.688.184,30

<i>Valores nominales.</i>	
Depósitos en custodia.....	464.157.236,63
Valores en garantía.....	34.275.001,10
<b>TOTAL.....</b>	<b>747.120.422,03</b>

PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	1.328.167,05
Idem id. extraordinario...	3.000.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	93.937.978,92
Corresponsales acreedores.	16.011.845,23
Efectos á pagar.....	3.060.447,63
Cuentas diversas.....	30.056.091,47
Dividendos activos.....	1.293.654,00
	248.688.184,30

<i>Valores nominales.</i>	
Garantías.....	34.275.001,10
Depositantes.....	464.157.236,63
<b>TOTAL.....</b>	<b>747.120.422,03</b>

El Jefe de Contabilidad, H. García.—  
El Director, E. Moya. X—1676

**Banco de España.**

**Valladolid.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 14.113, expedido por esta Sucursal, con fecha 29 de Mayo de 1906, á favor de D. Vicente González Jiménez y D.<sup>a</sup> Polonia Rodríguez Poncela, indistintamente, representativo de 7.900 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 5.<sup>o</sup> y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 17 de Julio de 1912.—El Secretario, José De Lapi. X—1678